

ACUERDO

Reunidos, a 21/07/2016, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de JustFab, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas a un pedido realizado a través del portal www.justfab.es, del que es responsable JustFab, S.L. (en adelante JustFab), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 326667747 (Button Front High Waisted Flare). Según alega la particular, tras solicitar la cancelación y eliminación de su cuenta VIP, así como la devolución del crédito acumulado, le informaron que no era posible. Por ello, tras proceder a la compra de un artículo para gastar dicho dinero, afirma que la talla de artículo recibido no es correcta y la calidad no es la esperada, por lo que solicitó la devolución y le comunicaron que no procedía. No conforme, la reclamante solicita el abono del importe en la tarjeta bancaria, así como la cancelación de los datos personales.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a JustFab, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, JustFab ha procedido al abono del importe en la cuenta bancaria facilitada por la PARTICULAR, así como a la cancelación de su cuenta de usuario.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de JustFab del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 21/07/2016.

JustFab, S.L.